



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Vicerrectoría de Investigación

Circular 02 de 2016

Dirigido a: Jefes de Centros de Investigación e Investigadores

De: Vicerrectoría de Investigación

Asunto: Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos

Fecha: 9 de junio de 2016

La Universidad de Antioquia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribieron el 13 de mayo 2016 el *Contrato Marco 126 de Acceso a Recursos Genéticos y productos derivados*, que tiene entre sus finalidades facilitar y normalizar la investigación universitaria que tenga que ver con biodiversidad. Contrato que ampara los proyectos de investigadores de nuestra institución que utilicen los recursos genéticos, protegidos por la Constitución y la ley.

De conformidad con lo publicado en el portal web del Ministerio, con este tipo de acuerdos se pretende *garantizar “una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos, así como un mecanismo para conocer, conservar y usar los mismos con la intención de generar oportunidades de desarrollo”*.

El Ministerio, como conclusión del proceso, expidió la Resolución 827 del 25 de mayo de 2016, *por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”* de conformidad con el convenio marco 126 de 2016.

El contrato marco, suscrito por 10 años, aplica solo para proyectos que se inicien a partir de su suscripción, para lo cual se deberá tramitar ante el Ministerio, y de manera previa al inicio de actividades, la adición del respectivo proyecto al contrato marco 126 de 2016. El correspondiente trámite se deberá realizar a través de la Vicerrectoría de Investigación.

EL contrato marco no ampara la comercialización de productos o procedimientos patentados, para la cual se requerirá de la solicitud y suscripción de contratos individuales de acceso con fines comerciales o industriales.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 210 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 51 90, 219 51 92, 219 51 98 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: viceinvestigacion@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Circular 02 de 2016

2

Para proyectos que ya estaban en ejecución antes del convenio marco 126 de 2016 y no han tramitado el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, ha fijado un plazo único hasta el 8 de junio de 2017, para obtenerlo:

*Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **tendrán dos (2) años** a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados...*

Es importante señalar que los investigadores que accedan a recursos genéticos o productos derivados sin contar con el correspondiente contrato podrán recibir las sanciones, contempladas en la siguiente normatividad:

- Ley 1333 de 2009 - Procedimiento sancionatorio ambiental
- Decreto 3678 de 2010 – Criterios para la imposición de sanciones
- Resolución 2086 de 2010 – Metodologías para tasación de multas
- Código Penal artículo 328:

“Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano”.

MARÍA PATRICIA ARBELÁEZ M.

Vicerrectora de Investigación

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 210 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 51 90, 219 51 92, 219 51 98 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: viceinvestigacion@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia